

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, presentado por BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de apoderada judicial, contra JENNY JOHANNA CANAVAL VALENCIA CC. No. (29.681.045), para librar mandamiento de pago. Palmira (V), 13 de mayo de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretaria

AUTO No. 01084
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: JENNY JOHANNA CANAVAL VALENCIA
Radicación: 7652041089001-2022-00211-00

Palmira (V), trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR Mandamiento de Pago en favor de **BANCO DE BOGOTÁ SA**, (NIT. No. 890.300.279-4) y en contra de **JENNY JOHANNA CANAVAL VALENCIA CC. No. (29.681.045)**, con domicilio principal en la ciudad de Palmira, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de **\$18.944.380**, por concepto de capital correspondientes al **PAGARÉ No. 29681045**.

SEGUNDO: Por los intereses de plazo que ascienden a la suma de **\$3.890.714**, causados y no pagados.

TERCERO: Por los intereses de mora causados desde el **25/01/2022**, a la tasa máxima legal que de ellos certifique la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Notifíquese de manera personal el contenido de la presente providencia al ejecutado de conformidad con el artículo 431 del C. G del P., informándole que cuentan con cinco (05) días hábiles para pagar y/o diez (10) días para que proponga las excepciones a la demanda, los cuales corren conjuntamente.

SEXTO: Imprímase el procedimiento del proceso ejecutivo.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, a la doctora **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA**, abogada titulada y en ejercicio profesional, portadora de la T.P. No. **181.739** otorgada por el C.S.J, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5612c954229ce3635b08120e3e32d26f5385642890ea29e86de6c22620bd09**
Documento generado en 17/05/2022 07:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>